

RESOLUCIÓN NÚM. 21-2025

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA, EDICIÓN 2025: CONCURSO PARA OBRAS PUBLICADAS EN 2024 Y 2025.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertas y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del antes mencionado artículo 64, que: "garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones."

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de junio de 2000, se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura como la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano de Poder Ejecutivo, representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: "el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano."

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que: "los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]."

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 111-05, de fecha 23 de febrero de 2005 modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) y establece entre otros géneros y modalidades el "Premio Nacional de Historia José Gabriel García".

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 3-17 de fecha 6 de enero de 2017, se deroga el precitado Decreto 111-05 y se instituyen los premios anuales que otorga el Estado dominicano a través del Ministerio de Cultura, en diferentes categorías y modalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del referido Decreto, establece expresamente: «El Premio Anual de Historia José Gabriel García, que a partir del presente Decreto queda separado de los premios de literatura, se convocará de manera individual y será otorgado, si así lo estima pertinente el Ministerio de Cultura, en colaboración con una o

varias instituciones académicas. Las bases del premio serán redactadas por el Ministerio de Cultura».

CONSIDERANDO: Que el Premio Anual de Historia José Gabriel García tiene como propósito estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana; en el entendido de que el certamen alternará por año entre estas dos modalidades: obras inéditas y obras publicadas, conforme dispone la Resolución núm. 22-2023, que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

CONSIDERANDO: Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, invitan a todos los escritores dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria de los Premios Anuales de Literatura.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000);

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2005);

VISTO: El Decreto núm. 3-17 de fecha 6 de enero de 2017, instituye los Premios Anuales de Literatura, el Premio Anual de Música Clásica y Popular en sus diferentes categorías y modalidades; el Premio Anual de Didáctica Manuel de Jesús Peña y Reynoso y el Premio Anual de Historia José Gabriel García.

VISTA: La Resolución núm. 10-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura;



VISTA: La Resolución núm. 22-2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García;

VISTA: La Resolución núm. 03-2025 del 13 de enero de 2025;

VISTAS: Las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2025;

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2025: concurso para obras publicadas en 2024 y 2025, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la Dirección General del Libro y la Lectura, y la Dirección de Gestión Literaria, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura





PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA, EDICIÓN 2025

CONVOCATORIA

Bases del Concurso para las obras publicadas en 2024 y 2025

Santo Domingo, República Dominicana

CONVOCATORIA

Premio Anual de Historia José Gabriel García, Edición 2025, para las Obras Publicadas en 2024 Y 2025

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, convoca al **Premio Anual de Historia José Gabriel García**, edición 2025, el cual fue instituido mediante el **Decreto Núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017**.

Este premio tiene como propósito fundamental estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana.

Este certamen se celebra cada año en dos modalidades, obras inéditas y obras publicadas, y la convocatoria correspondiente a los premios del año 2025 está destinada a obras publicadas durante los años 2024 y 2025.

BASES GENERALES

I. Características generales del certamen

1. Las obras deberán estar escritas totalmente en español.
2. El tema será de libre elección del concursante.
3. Las obras deben de ser originales, no reimpresiones o traducciones.
4. No se admitirán obras que sean fruto de recopilación de artículos, notas o archivos.
5. Se prohíbe el uso parcial o completo de herramientas de Inteligencia Artificial en la elaboración de las obras a presentarse.

II. Presentación de las obras

6. Los libros presentados deben contener en la portada el nombre del autor o autora, el título, subtítulo (si aplica), y los datos correspondientes en la hoja de créditos.
7. No se mantendrá correspondencia con los concursantes ni con sus representantes.
8. No se devolverán las obras publicadas que no resulten ganadoras.

9. Podrán concurrir al premio todos los textos ensayísticos publicados que reflejen y contengan una interpretación original, algún aspecto o tema de la historia dominicana.
10. No se admitirán compilaciones o textos que no posean el rigor y las peculiaridades propias del ensayo.

III. Participación e Inscripción

11. Podrán participar escritoras y escritores dominicanos, mayores de edad, residentes en República Dominicana o en el exterior. No aplica para extranjeros ni ciudadanos con nacionalidad dominicana en tránsito.
12. En el certamen no podrán participar los funcionarios del Ministerio de Cultura ni de sus dependencias, incluidos ministro, viceministros, directores y demás servidores públicos. Asimismo, se prohíbe la participación de los cónyuges, ascendientes, descendientes y familiares colaterales de los referidos servidores públicos.
13. No podrá participar en este certamen, el ganador del año anterior a esta convocatoria.
14. No se admitirá ninguna obra que haya sido premiada en otro certamen de historia o que esté participando en otros concursos a nivel nacional o internacional.
15. Para participar, cada persona debe depositar 4 ejemplares de las obras publicadas en las que debe evidenciarse el rigor de la redacción y la edición impresa.
16. Las obras publicadas se depositarán en la oficina de la Dirección de Gestión Literaria, ubicada en la Plaza de Cultura Juan Pablo Duarte, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.
17. La recepción de las obras se inicia el 22 de diciembre de 2025 y concluirá el 27 de marzo de 2026, a las 4:00 de la tarde. No habrá prórroga.
18. En un sobre separado, e identificado al efecto, se incluirán los datos personales del autor y fotocopia de su documento oficial de identificación.

IV. Jurado y veredicto

19. Este concurso contará con tres jurados, todos ellos escritores de reconocida trayectoria en el dominio de la historia como ciencia y con obras relevantes publicadas.
20. Los tres jurados serán designados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Gestión Literaria, la Dirección General del Libro y la Lectura, refrendados por el viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

21. La elección de los jurados deberá regirse estrictamente por el reglamento interno, el cual define los lineamientos y criterios para su selección.
22. Los procedimientos internos relativos a la preclasificación, depuración y análisis de las obras participantes, serán definidos mediante reglamentación interna del MINC.
23. El jurado podrá otorgar un premio póstumo si la obra es depositada por el autor dentro de los plazos establecidos, en tal caso se entregará a sus legítimos herederos.
24. El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en estas bases.
25. La deliberación de los jurados se hará en presencia de un Notario Público.
26. El veredicto del jurado será inapelable. La decisión de los jurados se adoptará por mayoría simple o por unanimidad, según corresponda.
27. El veredicto se dará a conocer en acto público en la segunda quincena del mes de julio del año 2026.

V. Premiación

28. La entrega de los premios se hará en un acto oportunamente anunciado por el Ministerio de Cultura, durante el año 2026.
29. El ganador se compromete a asistir al acto de entrega del premio, como invitado del Ministerio de Cultura.
30. No se otorgarán menciones honoríficas ni accésits y solo se entregará un premio único para esta categoría.
31. El premio estará dotado con la suma de RD\$500,000.00 (quinientos mil pesos dominicanos) y un diploma de reconocimiento.
32. El premio podrá ser declarado desierto si así lo considera el jurado.
33. Se podrá otorgar un premio póstumo en caso de que la obra recibida en vida del autor o autora durante los plazos fijados para la recepción, falleciera antes de que el jurado haya emitido su veredicto.

VI. Presentación de las obras a concursar

34. Los libros concursantes deben estar editados con rigor, redactados de forma cuidadosa y correcta, bien impresos y contar con su ISBN. El incumplimiento de este criterio descalifica la obra presentada al certamen de manera automática.

VII. Disposición final

35. La participación en este certamen supone la aceptación de las bases en todas sus partes.

